

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de marzo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de marzo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 050-2011-CU.- CALLAO, 21 DE MARZO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 056) recibida el 05 de enero del 2011 mediante la cual la profesora asociada a tiempo completo Lic. KATIA VIGO INGAR, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, para seguir estudios de Doctorado en el Programa de Educación Matemática en la Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, en la República Federal de Brasil, del Semestre Académico 2011-A al Semestre Académico 2013-A.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43° y 51° inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, el Art. 296° inc. m) de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad, asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga por un máximo de dos (02) años a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios, para participar en cursos, maestrías o doctorados, prorrogables por un año adicional para estudios de maestrías y dos años adicionales para estudios de doctorado; señalando el Art. 5° de la acotada norma que las licencias por capacitación mayores de seis (06) meses son autorizadas por Consejo Universitario, como es el presente caso; asimismo, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, con Oficio N° 092-2011-DFIPA, recibido el 24 de febrero del 2011, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 06-2011-FIPA de fecha 21 de febrero del 2011, por la que se aprueba otorgar la licencia solicitada por la peticionante, por el período comprendido entre los Semestres 2011-A hasta el término del Semestre Académico 2013-A, contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos mediante Oficio N° 001-2011-DAIA-FIPA-UNAC del 12 de enero del 2011;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 083-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 14 de febrero del 2011, al Informe N° 150-2011-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 18 de febrero del 2011, al Informe N° 022-2011-CAA-UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 16 de marzo del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 18 de marzo del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

- 1º OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada** a la profesora Lic. **KATIA VIGO INGAR**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para seguir estudios de Doctorado en el Programa de Educación Matemática en la Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, en la República Federal de Brasil, por el período de dos (02) años, a partir del 01 de abril del 2011 al 31 de marzo del 2013.
- 2º DISPONER**, que la mencionada profesora tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrector de Investigación, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a la Oficina de Personal a fin de merituar su progreso académico, y adjuntar copia autenticada del diploma obtenido dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de esta licencia.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Asociación de Docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; Dirección de Escuela; Dpto. Acdm.;
cc. OGA; OAL; OPLA; OCI; OAGRA; OPER; UE; URBS; ADUNAC; e interesada.